

ción Provincial que sean idóneos para el cometido recaudatorio, y que al producirse la vacante se encontraran en situación activa y contarán más de cuatro años de servicios a la propia Corporación, quienes deberán reunir, además, en su caso, los requisitos que determina la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, guardándose el orden de prelación que el mismo precepto determina.

3.ª Si no hubiera concursantes de las clases expresadas en la primera y segunda base, se proveerá la vacante por el turno libre entre quienes reúnan las siguientes condiciones: Ser mayor de edad, de nacionalidad española, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Movimiento Nacional, requisitos que el nombrado tendrá que justificar documentalmente dentro del plazo que se fija. La Diputación apreciará discrecionalmente los méritos que los interesados aleguen.

4.ª Si el nombramiento recayese en algunos de los comprendidos en las bases primera y tercera, el nombrado no tendrá la consideración de funcionario provincial a ningún efecto.

5.ª La remuneración del Recaudador que se nombre, por lo que respecta a las Contribuciones y Tributos del Estado, consistirá en un premio de cobranza del 1 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario, y en periodo ejecutivo la que corresponda legalmente; por la recaudación del Impuesto de Plagas del Campo, Arbitrios provinciales, cuotas de Gremios y Organismos, los premios y participaciones que actualmente tiene establecidos la Corporación para esta Zona recaudatoria, o que en lo sucesivo establezca, cuyos premios y participaciones son diferentes para cada uno de ellos.

6.ª La fianza que ha de constituir el nombrado es de 907.774,57 pesetas, 10 por 100 calculado sobre la base del promedio de los cargos del bienio 1959-60, tanto por contribución del Estado como por Arbitrios y cuotas de Organismos a que anteriormente se alude.

Quedará constituida en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Excm. Diputación, y consistirá necesariamente en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que si son amortizables se admitirán por todo su valor, y cuando sean de Deuda Perpetua por el tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito, con arreglo al artículo 36 del Estatuto mencionado; esta fianza podrá ser revisada por la Corporación hasta cubrir el tipo señalado en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación. Se formalizará dicha fianza mediante escritura pública.

7.ª Los derechos y obligaciones de este Recaudador se ajustarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación y a las normas establecidas por la Corporación, así como a cuantas disposiciones relacionadas con el Servicio hayan dictado o puedan dictar el Estado o esta Excm. Diputación, normas y preceptos que el aspirante acepta desde el momento en que presente su instancia.

8.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas de diez a trece, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas se hará constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones exigidas según el grupo en que esté comprendido y que posee los derechos y preferencias que alegue, siendo de aplicación en su caso, el apartado segundo del artículo 6.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

9.ª El aspirante propuesto presentará en el término de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, a saber: Los funcionarios de Hacienda los correspondientes a la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación, si son Recaudadores, y si no lo son, su hoja de servicios sin calificar.

Los funcionarios de la Corporación, certificado relativo a su expediente personal.

Los de turno libre, los justificantes de los requisitos detallados en la base tercera de esta convocatoria.

Si no se presentaran estos documentos en el plazo señalado, el aspirante propuesto no será nombrado, salvo que el motivo obedezca a fuerza mayor anulándose la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

En este caso, se formulará propuesta adicional a favor de quien hubiera alcanzado puntuación inmediata.

10. Este concurso, previa propuesta de la Comisión Informativa de Personal, será resuelto por la Corporación Provincial en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta para los funcionarios de Hacienda el siguiente orden de prelación: 1.º La mayor categoría y clase del funcionario; 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda; 3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad; 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorerías, y 5.º La mayor edad.

11. El concursante que sea nombrado, una vez se considere firme la resolución del concurso y constituya la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los indicados requisitos.

12. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

13. Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazo que señala el artículo 3.º del Reglamento antes mencionado, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 10 de mayo de 1957.

Córdoba, 12 de abril de 1962.—El Presidente.—1.761.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa.*

Composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa, para ser adscrita a la Secretaría de esta excelentísima Corporación

Presidente: Don Juan de Gorostidi y Alonso, Diputado provincial, por delegación de la Presidencia de esta excelentísima Diputación.

Vocales: Don Antonio Palma Chaguaceda, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Nicolás Ríos del Pino, funcionario técnico del Gobierno Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis de Alarcón y de la Cámara, Abogado del Estado-Jefe, y en caso de ausencia, y por delegación del mismo, el Abogado del Estado sustituto, don Diego J. Figueroa Poyatos.

Secretario: El Secretario general de la Corporación, don Guillermo Alvarez Prolongo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos para funcionarios públicos.

Huelva, 10 de abril de 1962.—El Presidente, Francisco Zorro Bolaños.—El Secretario, Guillermo Alvarez Prolongo.—1.691.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Vecilla.*

De conformidad con lo determinado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación. Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de marzo de 1943 y circular de la Dirección General del Tesoro Público, de 20 de septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Vecilla, de esta provincia, con arreglo a las siguientes

*Bases*

Primera. La vacante corresponde a turno de funcionarios de Hacienda, y si no hubiere concursantes de estos funcionarios, gozarán de preferencia los de la Diputación Provincial, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en turno libre.